

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016”
AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA”

DIRECTIVA N° 103-2013 -DGP- DRSET/GOB.REG.TACNA

**NORMAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE
PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS DE LOS PROGRAMAS
DE ATENCION NO ESCOLARIZADA DE EDUCACION INICIAL- 2014**

I.- FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de normar, orientar la planificación, organización, ejecución, evaluación y selección de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial para el año 2014, para garantizar una educación de calidad en beneficio de los niños menores de 06 años en el ámbito de la Región.

II.-OBJETIVOS

- 2.1.- Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación y selección del personal voluntario de los sectores, para prestar servicios como Promotoras Educativas Comunitarias de los programas de atención no escolarizada, con el propósito de fortalecer y mejorar el desempeño en la práctica pedagógica.*
- 2.2.- Determinar los criterios para el proceso de selección de las Promotoras Educativas Comunitarias de los Programas de Atención No Escolarizada , Salas de Educación Temprana, Programa Integral de Educación Temprana con Base en la Familia, Programas No Escolarizados de Educación Inicial.*
- 2.3.- Orientar el proceso de organización, funcionamiento y evaluación técnico pedagógica y de gestión.*

III.-BASES LEGALES

- *Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatoria Ley N° 28123*
- *Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial*
- *Código del Niño y del Adolescente*
- *Decreto Supremo N° 011-2012-ED , Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.*
- *Resolución Directoral N° 260-2006-ED sobre cierre y apertura de los Programas No Escolarizados.*
- *Directiva N° 207-DINEIP*

IV.- ALCANCES

- *Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna*
- *Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.*
- *Dirección de las Unidades de Gestión Educativa Local de: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.*
- *Profesoras Coordinadoras de los Programas de Atención No Escolarizada y Prácticas de Crianza.*

V- *DISPOSICIONES GENERALES.*

5.1 *En concordancia con las normas vigentes y por la naturaleza de los Programas de Atención No Escolarizada de Educación Inicial, los PRONOEI se ubicarán donde no exista Institución Educativa o la meta de atención este coberturada.*

5.2 *Los Programas del I ciclo, deben partir de la necesidad de la comunidad para implementar el tipo de servicio que se implementará.*

5.3.- *Las Unidades de Gestión Educativa Local, a través del Especialista de Educación Inicial, son responsables de promover la organización, selección de las Promotoras Educativas Comunitarias y el funcionamiento de los programas, garantizando el inicio del año escolar 2014.*

VI.- *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS*

6.1.- *DE LA SELECCIÓN DE PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS:*

6.1.1.- *Se genera vacantes en cada módulo por:*

- *Promotoras no han sido ratificadas*
- *Por renuncia de durante el año 2013 de las promotoras.*

6.2.- *DE LA CONVOCATORIA PARA LA CAPACITACION Y SELECCIÓN*

6.2.1.- *Las profesoras Coordinadoras serán responsables de realizar acciones de promoción y difusión en el módulo a su cargo, debiendo sensibilizar, convocar y comprometer la participación activa de su comunidad, y en los paneles de cada UGEL.*

6.2.1- *La Oficina de Imagen Institucional apoyará a través de notas de prensa a los medios de comunicación y en la página web de la Institución y Ugel.*

6.3.- *DE LOS REQUISITOS:*

- *Residencia en la comunidad donde se desarrollará el programa, en caso de no existir en la comunidad persona que reúna todos los requisitos, se puede aceptar una postulante de la zona aledaña.*
- *Tener quinto año de secundaria completa,*
- *Disposición para el trabajo con los niños menores de 06 años.*
- *Capacidad comunicativa, creativa y responsabilidad.*
- *Conocimiento de los intereses, necesidades, recursos y problemática de la comunidad.*
- *Gozar de buena salud física y mental.*
- *No tener antecedentes penales ni policiales.*
- *Capacidad para trabajar en equipo.*

6.4- *DE LA DOCUMENTACION.*

- *Ficha de inscripción.*
- *Certificado de estudios.*
- *Declaración jurada de contar con buena salud física y mental*
- *Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.*
- *Copia de evaluación del año 2013*
- *Compromiso anual.*
- *Copia de DNI.*

6.5.- INSCRIPCION DE LAS POSTULANTES.

Las inscripciones de las postulantes será en el CRAEI, Alto de Lima 2131 en el horario de 8:00 a 13 horas, de acuerdo al siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Del 03 al 06 Diciembre	Convocatoria y Difusión de la presente Directiva.	-Profesoras Coordinadoras. -Especialista de Educación Inicial -Oficina de Imagen Institucional.
Del 09 al 16 Diciembre	Inscripción de postulantes, por mesa de partes de la Dirección Regional Sectorial de Educación, Carretera a Calana Km 8	DREST
Del 16 al 20 de Diciembre	Capacitación y Selección del Personal Promotor para el año 2014.	-Profesoras Coordinadoras.
23-Diciembre	Publicación de resultados.	Profesoras Coordinadoras
Del 03 al 05 de Febrero 2014	Verificación de los documentos de cada expediente del personal seleccionado en cada módulo.	Profesoras Coordinadoras.
Del 10 al 13 de Febrero 2014.	Remisión de los expedientes a la UGEL.	Profesoras Coordinadoras.

6.6.- DE LAS METAS DE OCUPACION:

UGEL TACNA: 390 Promotoras.
UGEL TARATA 28 Promotoras
UGEL CANDARAVE 29 Promotoras.
UGEL JORGE BASADRE 23 Promotoras

6.7.- VIGENCIA DEL PAGO DE PROPINA A LAS PROMOTORAS EDUCATIVAS COMUNITARIAS.

La Dirección de Gestión Pedagógica a través de la Especialista de Educación Inicial comunica a la Dirección de Gestión Institucional la selección de las Promotoras Educativas Comunitarias para que su pago de propina sea de 10 meses de Marzo a Diciembre, garantizando el buen inicio del año escolar.

VII DISPOSICIONES FINALES

7.1. No se admitirá expedientes una vez concluida la fecha de recepción programada.

- 7.2.- *Están impedidas de presentar expedientes los que renunciaron durante el año anterior a su voluntariado.*
- 7.3.- *Los casos no previstos en la presente resolución serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional Sectorial de Educación.*

Tacna, 02 de Diciembre 2013

GOBIERNO REGIONAL



M.P.H.
LIC. MACDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

MPCP/ DRSET
FEJP/DGP
JLSA/EE EEI
RMKCH/ EEI